

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA AUXILIAR DE ADIESTRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO
NEGOCIADO PARA EL FOMENTO DE OPORTUNIDADES DE TRABAJO

CONTRATO PARA LA DELEGACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS BAJO
LA SECCIÓN 8 DE LA LEY NÚM. 74 DE 21 DE JUNIO DE 1956, SEGÚN
ENMENDADA, POR LAS LEYES NÚM. 52 DE 9 DE AGOSTO DE 1991, NÚM. 93
DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y POR LA NÚM. 76 DE 26 DE JULIO DE 1996

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS,
representado en este acto por el Lcdo. Vance Thomas,

Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos
Humanos, en lo sucesivo denominado el "DEPARTAMENTO".

DE LA SEGUNDA PARTE: UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE MAYAGUEZ,
representada en este acto por su Rector, John Fernández Van Cleve,

quien tiene la capacidad legal necesaria para contratar en representación de
dicha agencia, en lo sucesivo denominada la "AGENCIA".

EXPONEN

PRIMERO: Radicación de Propuesta; Certificación de Elegibilidad para Participar de los
Beneficios del Fondo.

La AGENCIA radicó una propuesta para participar de los incentivos salariales que otorga
el DEPARTAMENTO al amparo de la Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991, según enmendada (la
"Propuesta").

La AGENCIA certifica que es elegible para participar de los beneficios del Fondo para el
Fomento de Oportunidades del Trabajo por cuanto:

(a) Está al día en el pago de contribuciones del Seguro por Desempleo, del
Seguro Social para Choferes, del Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal (SINOT), o teniendo
alguna deuda pendiente, está cumpliendo con un plan de pago establecido;

(b) No tiene deudas con el Departamento de Hacienda u otra instrumentalidad
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o que, teniendo alguna deuda pendiente, está cumpliendo con
un plan de pago establecido;

(c) Está debidamente autorizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico a consumir aquellas transacciones que se describen en este Contrato, y;

(d) No tiene ninguna reclamación, demanda, procedimiento, o investigación en
ley o en equidad, pendiente ante o por ningún tribunal, junta política, cuerpo o agencia en el que (1) se

J. Thomas
FR

VCA

esté atacando los poderes de la AGENCIA, o (2) en contra de, o que pueda afectar a, la AGENCIA, en el cual una determinación adversa resultare en un efecto adverso material a la AGENCIA, o afectaría adversamente las transacciones que pudieran contemplarse en este Contrato, o que de cualquier forma afectaría adversamente la validez del Contrato o de las obligaciones de la AGENCIA para con el DEPARTAMENTO.

La AGENCIA proveerá copia de estas certificaciones al momento de la firma de este Contrato. La AGENCIA entiende que estas condiciones son esenciales para el otorgamiento de este Contrato y, de no ser correctas estas certificaciones, en todo en parte, será causa suficiente para que el DEPARTAMENTO deje sin efecto el mismo.

SEGUNDO: Evaluación de la Propuesta.

La Propuesta fue evaluada por la Junta Consultiva del Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo (la "Junta Consultiva") en su reunión del 4 de mayo de 2016, cuya recomendación fue acogida y aprobada el 6 de mayo de 2016 por el Secretario o la Subsecretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en cumplimiento con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Copia de la Propuesta se hace formar parte de este contrato como Anejo I.

TERCERO: Otorgamiento del Contrato.

Las partes, libre y voluntariamente, convienen otorgar el presente Contrato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Base Legal.

El DEPARTAMENTO acuerda con la AGENCIA la delegación de actividades para promover oportunidades de empleo a ser subsidiados con fondos autorizados al amparo de la Sección 8 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada por las Leyes Núm. 52 de 9 de agosto de 1991, Núm. 93 de 17 de noviembre de 1993 y por la Núm. 76 de 26 de julio de 1996.

SEGUNDA: Compromiso de Creación o Mantenimiento de Empleos y Asignación Total; Contratos con Participantes.

La AGENCIA se compromete a crear y/o mantener un mínimo de seis (6) empleos dentro de las clasificaciones desglosadas en la Propuesta, conforme solicitados por la AGENCIA y según aprobados por el DEPARTAMENTO. La asignación total a serle concedida a la AGENCIA será de CIENTO MIL DOLARES (\$100,000.00), suma que será utilizada para cubrir los gastos de nómina de los participantes bajo la Propuesta, y cuya suma no incluye porción alguna para las aportaciones patronales del Seguro Social Federal ni Fondo del Seguro del Estado de cada participante cubierto bajo este Contrato. La

Handwritten signature
FE

Handwritten signature

AGENCIA será responsable de realizar las aportaciones correspondientes al Seguro Social Federal, al Fondo del Seguro del Estado y a cualesquiera otras que apliquen. _____

la ley o los reglamentos aplicables. El contrato deberá contener, además, una cláusula donde se especifique que, durante la vigencia del este Contrato, el puesto que ocupará el participante será subvencionado, en todo o en parte, con fondos del DEPARTAMENTO del Negociado para el Fomento de Oportunidades del Trabajo ("el Negociado"). Especificará además que, de ser requerido por el participante, el contrato mediante el cual el DEPARTAMENTO otorgó este incentivo estará disponible para su revisión. _____

_____ **TERCERA: Requisito para Personal a Emplearse; Evidencia de Desempleo; Divulgación de Oportunidades de Nuevos Empleos y Registro de Información.** _____

_____ Todo puesto de nueva creación debe ser divulgado por la AGENCIA a través del portal <http://puertorico.us.jobs> dentro de los treinta (30) días de firmado este Contrato. Además, la AGENCIA deberá colocar cualquier oferta de empleo de nueva creación con la oficina del Servicio de Empleo del Negociado de Seguridad de Empleo más cercana. _____

_____ Toda persona a ser empleada en uno de los puestos de nueva creación desglosados en la Propuesta tiene que estar desempleada y registrada en el Servicio de Empleo del Negociado de Seguridad de Empleo del DEPARTAMENTO al momento de ser nombrada como participante del programa. El incumplimiento con este requisito ocasionará que el DEPARTAMENTO ajuste el incentivo aprobado, o que elimine o determine inelegible al participante que no demuestre que está debidamente registrado en el Servicio de Empleo. _____

_____ La AGENCIA se compromete a someter al DEPARTAMENTO copia de la tarjeta de identificación emitida por el Servicio de Empleo (Modelo PRES 506), la cual formará parte del expediente de cada participante que deberá mantener la AGENCIA. La tarjeta emitida por el Programa de Servicio de Empleo, documento mediante el cual se corroborará que el participante contratado está desempleado, debe tener fecha anterior a la vigencia del nombramiento del participante. De no ser así, la evidencia no será aceptada por el DEPARTAMENTO para fines de reembolso o anticipo de fondos. _____

_____ La AGENCIA se compromete a evidenciar el registro de nuevos empleados "new hires", sean éstos empleados a tiempo completo o a tiempo parcial, dentro de los diecinueve (19) días de su contratación. Esta información deberá ser registrada utilizando el Nuevo Portal Interactivo de Servicios a Patronos del Departamento (www.dtrh.gobierno.pr), el cual provee para la radicación de planillas de contribuciones de desempleo y SINOT y realizar pagos, entre otros. _____

_____ **CUARTA: Prohibición de contratación.** _____

*Doc
FX*

VST

Los participantes a ser empleados por la AGENCIA o que puedan recibir algún incentivo bajo este Contrato no podrán ser empleados del DEPARTAMENTO, ni serán considerados, para ningún fin, como empleados del DEPARTAMENTO

Como condición esencial para la validez de este Contrato, bajo ningún concepto el Jefe de la AGENCIA, su personal gerencial, directores o asesores podrán recibir subsidio salarial de los fondos otorgados bajo este Contrato, ni para el reclutamiento ni el mantenimiento de sus propios empleos, ni tampoco los de algún familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de éstos.

QUINTA: No discrimen en el empleo.

La AGENCIA se compromete a establecer y cumplir con una política de acción afirmativa para no discriminar contra ningún empleado o aspirante a un empleo para las actividades establecidas en este Contrato por razón de su raza, color, sexo, edad, ideas religiosas, ideas o creencias políticas, condición social o económica, origen nacional, condición de veterano, ni impedimento físico o emocional.

SEXTA: Reconocimiento de Oportunidades de Empleo a Jóvenes, Ex-convictos, Impedidos y Personas de Edad Avanzada.

La AGENCIA reconoce que las oportunidades de empleo creadas mediante los incentivos que ofrece el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo están dirigidas, entre otros fines, a promover el empleo de jóvenes entre las edades de 16 a 24 años y personas que solicitan trabajo por primera vez, por disposición de la Ley Núm. 81 de 26 de agosto de 2005, y a promover el empleo de personas ex convictas, conforme a la Ley Núm. 285 de 26 de diciembre de 2006, siempre que no exista impedimento de contratación por virtud de las prohibiciones relacionadas a delitos contra erario público incluidas en el Artículo 5 (p) de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002. Así mismo, promoverá el empleo a personas mayores de sesenta (60) años, especialmente a mujeres de sesenta y dos (62) años o más y hombres de sesenta y cinco (65) años o más y que no hubiesen cotizado el mínimo requerido de cuarenta (40) trimestres por el Seguro Social, conforme la Ley 17 de 23 de enero de 2006.

SEPTIMA: Cuentas Separadas; Evidencia de Estados de Cuenta; Récorde Separados; Responsabilidad de la AGENCIA por Obligaciones Monetarias no Expresamente Pactadas.

La AGENCIA depositará los fondos recibidos en virtud de este Contrato en una cuenta especial y aparte para el manejo de los fondos otorgados mediante este Contrato. Dentro de los quince (15) días laborables del depósito de los fondos en dicha cuenta, la AGENCIA le proveerá al DEPARTAMENTO copia de la hoja de depósito y de los estados bancarios que muestren claramente el

Handwritten signature
FK

Handwritten signature

número de la cuenta bancaria y las transacciones realizadas, de modo que se evidencie que no está utilizando la cuenta para otros gastos que no sean los aprobados por el DEPARTAMENTO.-----

-----A menos que se disponga lo contrario, la AGENCIA podrá parear los fondos otorgados mediante este Contrato con otros fondos federales o estatales. No obstante, de la AGENCIA recibir incentivos salariales adicionales y de otras fuentes para sufragar la jornada laboral de algún participante por los que recibirá incentivos en virtud de este Contrato, mantendrá récords separados a estos efectos de modo que pueda proveerle al DEPARTAMENTO toda la información que éste le requiera para identificar separadamente los incentivos de este Contrato de cualesquiera otros que la AGENCIA utilice.-

-----La AGENCIA reconoce que el DEPARTAMENTO no es responsable por cuantías adicionales a las específicamente otorgadas mediante este Contrato, y que cualquier suma adicional que paree la AGENCIA de otros fondos para la nómina o los beneficios de los participantes no será responsabilidad del DEPARTAMENTO, y serán sufragados por la AGENCIA de otros fondos y no de fondos del DEPARTAMENTO. -- -----

-----La AGENCIA vendrá obligada a sufragar de sus propios fondos todas las obligaciones de pago relacionadas a los participantes que no estén expresamente incluidas como parte del subsidio otorgado mediante este Contrato. En relación a todas ellas, estará obligada a remitirlas y pagarlas a tiempo a la entidad correspondiente, incluyendo pero sin limitarse, a las aportaciones al Seguro Social Federal, Seguro por Desempleo, Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporera (SINOT), Seguro para Choferes, Fondo del Seguro del Estado, las contribuciones sobre ingresos retenidas, y otras retenciones o aportaciones que sean requeridas bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de Norteamérica. -----

-----Los pagos y desembolsos a favor de la AGENCIA se efectuarán siguiendo los trámites y procedimientos fiscales establecidos y aceptados por el Departamento de Hacienda, con cargo a la partida de la Ley Núm. 52, Cifra Cuenta Número 296-0670000-991-2015. -----

----- **OCTAVA: Desembolsos por Adelantos; Evidencia.** -----

-----El DEPARTAMENTO realizará el desembolso de los fondos asignados a través de este Contrato mediante adelantos. La AGENCIA acuerda y se compromete a utilizar todos los fondos desembolsados por anticipo exclusivamente para cubrir costos relacionados al empleo. -----

-----El DEPARTAMENTO otorgará a la AGENCIA un máximo de cuatro (4) anticipos de fondos: uno al comenzar el Contrato y los subsiguientes luego de que el DEPARTAMENTO reciba de la AGENCIA los documentos y evidencias de cada gasto correspondiente al anticipo de fondos previamente otorgado. La suma total de los anticipos no excederá el monto total de los fondos asignados.-----

*rechecked
FK*

VGA

_____ La obligación de efectuar el desembolso original estará sujeta a la firma y aceptación de este Contrato. Luego del primer desembolso, los desembolsos posteriores estarán sujetos a la presentación y entrega de los siguientes documentos ante el DEPARTAMENTO en un término de treinta (30) días calendarios antes de la fecha del desembolso:_____

_____ (a) Notificación por escrito solicitando el adelanto correspondiente mediante el Formulario de Petición de Fondos provisto por el DEPARTAMENTO;_____

_____ (b) Evidencia satisfactoria del cumplimiento de la AGENCIA con el nivel de empleo programado. Dicha evidencia incluye, pero no se limita a, _____

_____ (i) Los cheques cancelados por cada participante o una certificación bancaria que demuestre las cantidades pagadas y los nombres de los participantes beneficiados, conforme solicitado por la AGENCIA, según aprobado por el DEPARTAMENTO y así estipulado en el Contrato. La AGENCIA someterá copia de los cheques cancelados por ambos lados, evidenciando la firma del participante y la cuenta en que fue depositado dicho cheque. Todo cheque deberá ser emitido por la AGENCIA, no podrán estar depositados en la misma cuenta de la cual son emitidos y no podrán estar firmados por un participante del proyecto de empleos aquí acordado en representación del patrono. El DEPARTAMENTO no aceptará recibos de pagos en efectivo o cualquier otra evidencia que no sean cheques cancelados con la certificación bancaria especificando el número de cheque pagado y nombre del participante que recibe el dinero. _____

_____ (ii) Una Verificación de Horas Trabajadas presentado en el formato provisto por el DEPARTAMENTO, cumplimentado en su totalidad y firmado por un funcionario autorizado de la AGENCIA. _____

_____ (iii) Copia de la Planilla de Seguro Social Federal y copia del cheque cancelado correspondiente al pago de la misma. Si la transacción se realizó mediante medios electrónicos, deberá someter la evidencia correspondiente. _____

_____ (iv) Copia de la Planilla del Fondo del Seguro de Estado y copia del cheque cancelado que evidencie el pago de esta prima. Si la transacción se realizó mediante medios electrónicos, deberá presentar la evidencia correspondiente. _____

_____ (v) Cualquier otra evidencia que requiera el DEPARTAMENTO al momento de intervenir con los documentos. _____

_____ (c) Evidencia de empleo satisfactoria de que todos los fondos provistos en el desembolso anterior han sido utilizados en su totalidad para cubrir únicamente costos relacionados al empleo de participantes, según autorizados por este Contrato. _____

*Declaración
FK*

FK

_____ (d) Un certificado disponiendo que, a la fecha de la presentación: _____

_____ (i) Cada una de las representaciones y garantías de la AGENCIA
contenidas en este Contrato son ciertas y correctas; _____

_____ (ii) Todos los compromisos a los que se obligó la AGENCIA en el Contrato
se han cumplido, y; _____

_____ (iii) No ha ocurrido un evento de incumplimiento o un evento que con
aviso suficiente, con el transcurrir del tiempo, o ambos, constituiría un evento de incumplimiento según
los términos y condiciones de este Contrato _____

_____ Las solicitudes de adelantos de la AGENCIA deberán estar acompañadas con toda la
evidencia requerida. _____

_____ **NOVENA: Reglas aplicables a los desembolsos por anticipos.** _____

_____ Las siguientes reglas aplicarán en el caso de fondos desembolsados por anticipo: _____

_____ (a) Cualquier monto no aprobado o fondo desembolsado por anticipo no
utilizado se deducirá del próximo desembolso programado, si alguno; _____

_____ (b) De no haber un desembolso posterior programado, la entidad quedará
obligado a la devolución de dichas cantidades dentro del término de treinta (30) días siguientes a la
notificación del aviso del DEPARTAMENTO requiriendo la devolución de los fondos. _____

_____ (c) De encontrarse la AGENCIA incurso en violación o incumplimiento con las
cláusulas del presente Contrato o contratos anteriores, o en incumplimiento de la reglamentación
vigente, el DEPARTAMENTO retendrá cualquier suma de dinero pendiente de desembolsar hasta tanto
la AGENCIA rectifique su incumplimiento. _____

_____ (d) No más tarde de sesenta (60) días luego de la fecha de terminación de este
Contrato, la AGENCIA está obligada a devolver al DEPARTAMENTO cualquier desembolso de fondos no
justificados o no utilizados para los propósitos que se otorgan, así como cualquier suma de dinero
devengada por concepto de intereses de fondos otorgados en virtud de este Contrato. _____

_____ (e) No más de noventa (90) días después del último desembolso por anticipo, la
AGENCIA presentará al DEPARTAMENTO la evidencia de que todos los fondos provistos en el último de
los desembolsos fueron utilizados en su totalidad para cubrir costos relacionados al empleo, según
autorizado por este Contrato. De no hacerlo así, los fondos revertirán a la cuenta de Fomento de
Oportunidades de Trabajo, sin previa notificación. Si la AGENCIA necesita tiempo adicional para
presentar la evidencia requerida, deberá solicitar una prórroga por escrito al DEPARTAMENTO antes de

*Decreto
FK*

VAT

finalizar el término de los noventa (90) días, la cual será evaluada y autorizada por escrito, si así lo determinara el Director(a) del Negociado para Fomento de Oportunidades de Trabajo (el "Negociado"). -

----- (f) La devolución de fondos al DEPARTAMENTO se efectuará mediante cheque certificado pagadero a favor del Secretario de Hacienda o mediante transferencia electrónica de fondos a través del Departamento de Hacienda. -----

----- **DÉCIMA: Cómputo del incentivo para salarios, beneficios jornada mínima.** -----

----- El incentivo aprobado se aplicará únicamente a los costos de salario de los empleos subsidiados mediante este Contrato. Se podrá aplicar a la correspondiente aportación del Seguro Social Federal y del Fondo del Seguro de Estado si así se haya aprobado y conste especificado en el presupuesto aprobado y aparezca especificado en el Contrato. -----

----- El incentivo aprobado se podrá aplicar al pago de aquellos beneficios de licencia por enfermedad, vacaciones regulares, licencia por maternidad y/o licencia militar acumulada y disfrutada dentro del término de vigencia del Contrato. El pago de estos beneficios deberá ser similar a los que ofrece la AGENCIA a sus otros empleados, y deben ser utilizados dentro de la vigencia del Contrato, sujeto a las disposiciones específicas de costos de salarios establecidos en la Propuesta y en este Contrato. Si la AGENCIA ofrece a los empleados otros beneficios que no forman parte de la Propuesta o que no están específicamente aprobados en este Contrato, la AGENCIA asume responsabilidad por éstos y pagará los mismos con sus propios fondos. -----

----- El incentivo salarial aprobado mediante este Contrato se aplicará exclusivamente a las horas trabajadas por cada participante durante una jornada regular de trabajo no menor de veinte (20) horas semanales. El gasto incurrido por la AGENCIA en exceso del período autorizado para cada puesto, según corresponda, en exceso de una jornada regular de trabajo diaria o semanal, según ésta ha sido definida por ley, o por el pago de horas regulares no trabajadas será sufragado por la AGENCIA y no por el DEPARTAMENTO. -----

----- **DECIMOPRIMERA: Contribuciones y Deudas Gubernamentales.** -----

----- Durante la vigencia de este Contrato, la AGENCIA no deberá tener ninguna deuda con ninguna instrumentalidad o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si se encuentra acogida a un plan de pago, debe cumplir con sus términos y condiciones como requisito para la vigencia continuada de este Contrato. -----

----- Durante la vigencia de este Contrato, la AGENCIA deberá hacer las aportaciones correspondientes al Seguro Social Federal, Seguro por Desempleo y Fondo del Seguro de Estado y cualquier otra que apliquen, aunque no estén cubiertos en el Contrato. -----

*Revisado
F&E*

V&E

-----Si la AGENCIA tiene un cargo objetado ante el DEPARTAMENTO y el mismo se encuentra en proceso de revisión o ajuste, la AGENCIA así lo hará constar por escrito, certificando que, de no proceder la revisión o ajuste, se compromete a cancelar la deuda previo al recibo del próximo reembolso correspondiente, o desembolso de anticipo.-----

-----La AGENCIA reconoce que las anteriores son condiciones esenciales para el otorgamiento del presente Contrato y su incumplimiento, en todo o en parte, será causa suficiente para que el DEPARTAMENTO deje sin efecto el mismo. En este caso, la AGENCIA tendrá que reembolsar al DEPARTAMENTO toda suma de dinero recibida bajo este Contrato, conforme al procedimiento establecido para la rescisión de contratos por causa de incumplimiento por parte de la AGENCIA. No obstante lo anterior, en ningún caso se permitirá que la AGENCIA cambie o altere los puestos (clasificación, salario y otros), según fueron solicitados y aprobados por el DEPARTAMENTO.-----

----- **DÉCIMOSEGUNDA: Informes a prepararse; Incumplimiento.** -----

-----La AGENCIA presentará un Informe de Participantes nombrados al comenzar el período contractual y un Informe de Cierre del proyecto al terminar el mismo. Asimismo, notificará al DEPARTAMENTO las sustituciones de empleados mediante un "Informe de Cambio de Participante". Esta información debe ser entregada en el Negociado no más tarde de treinta (30) días luego de comenzar el período contractual, ni más tarde de treinta (30) días luego del cierre del proyecto, según sea el caso. Dichos informes serán presentados al Negociado mediante entrega personal o correo certificado.-----

----- **DÉCIMOTERCERA: Cumplimiento con legislación vigente.** -----

-----La AGENCIA se compromete a cumplir con la legislación y reglamentos laborales vigentes que sean de aplicación al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. También se compromete a cumplir con el Reglamento para la Administración y Utilización del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo (el "Reglamento").-----

----- **DÉCIMOCUARTA: Obligación de mantener expedientes.** -----

-----La AGENCIA vendrá obligada a cumplir con la Ley de Disposición de Documentos Públicos de Puerto Rico, y a mantener los expedientes de personal, nóminas, cheques cancelados y otros documentos y datos relacionados con el contrato accesibles para cumplir con las auditorías o intervenciones que sean requeridas por el DEPARTAMENTO, por la Oficina del Contralor y cualquier otro funcionario estatal o federal autorizado para estos propósitos.-----

-----La AGENCIA mantendrá los documentos relacionados con este Contrato, incluyendo los expedientes de todos los empleados contratados subsidiados por los incentivos concedidos mediante

*Declarado
FR*

VGA

este Contrato así como los expedientes de aquellas otras asignaciones presupuestarias que se le apruebe, por un término no menor de seis (6) años a partir de la última transacción económica del mismo o por los términos que requieran otras legislaciones vigentes, lo que sea mayor. _____

_____ **DÉCIMOQUINTA: Obligación de aceptar monitorías, auditorías e inspecciones periódicas; Inspecciones, Auditorías y Monitorías; Término para contestar; Incumplimiento.** _____

_____ La AGENCIA deberá someterse a auditorías, monitorías e inspecciones periódicas, disponiéndose, además, que deberá permitir acceso a los documentos y expedientes a cualquier funcionario o persona debidamente autorizada para estos propósitos por el DEPARTAMENTO. El DEPARTAMENTO podrá requerir información de la AGENCIA, al amparo de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada y del Reglamento. Al amparo de la obligación de fiscalización del Director del Negociado, el DEPARTAMENTO podrá realizar, sin previa orden de registro, aquellas inspecciones necesarias para asegurarse del cumplimiento con este Contrato, con el Reglamento y con aquellas Resoluciones u Órdenes que sean aprobadas por el DEPARTAMENTO. _____

_____ La AGENCIA tendrá un término de treinta (30) días calendario para contestar cualquier informe de auditoría o monitoría que le haya sido enviado por el DEPARTAMENTO. Dicho término comenzará a transcurrir desde la fecha del informe o la fecha del matasellos, la que sea posterior. De no contestar los referidos informes dentro del periodo establecido, el DEPARTAMENTO podrá suspender los beneficios que esté recibiendo la AGENCIA. _____

*Declarar
FK*

_____ Una vez enviado el informe final sobre una auditoría o monitoría practicada, la AGENCIA deberá tomar las acciones correctivas que se indiquen en el referido informe. De verificarse algún incumplimiento con las disposiciones contractuales, o de no tomarse las acciones correctivas, el DEPARTAMENTO podrá rescindir este Contrato y exigir la devolución de los desembolsos. _____

_____ **DECIMOSEXTA: Sanciones por Incumplimiento; Notificación de Incumplimiento.** _____

_____ Si el DEPARTAMENTO determinase que la AGENCIA ha incurrido en violación o incumplimiento con este Contrato o con la reglamentación vigente, el DEPARTAMENTO podrá imponer una o más de las siguientes sanciones, sin la exclusión de cualquier acción legal o penal que corresponda al evento de incumplimiento: _____

_____ (a) En caso de desembolso mediante anticipo de fondos, se condicionará anticipos futuros al cumplimiento de los términos establecidos por el DEPARTAMENTO; _____

_____ (b) Se ordenará a la AGENCIA que detenga la distribución de fondos que hayan sido anticipados por el DEPARTAMENTO; _____

_____ (c) Se le requerirá la devolución de todo o parte de los fondos delegados por el DEPARTAMENTO. _____

VGA

----- (d) Se reducirá la cantidad de fondos futuros a ser recibidos o que podrá recibir la AGENCIA; -----

----- (e) Se paralizará la otorgación de fondos futuros a la AGENCIA hasta tanto no tome acción correctiva para asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades, deberes y obligaciones; -----

----- (f) Se llevará a cabo la acción pertinente para recobrar cualquier suma de dinero que hubiera sido suministrada por el DEPARTAMENTO con el propósito de subvencionar actividades cubiertas por este Contrato y según la Propuesta, más resarcimiento por daños y perjuicios. -

----- (g) El no someter la evidencia requerida o el hacer cambios unilateralmente sin mediar una enmienda al Contrato, así como el no enviar las Peticiones de Fondos pasado el período acordado en este Contrato, ocasionará que el DEPARTAMENTO ajuste la cantidad de puestos o incentivos aprobados o la eliminación de éstos. -----

----- (h) No se otorgarán fondos en propuestas futuras a la AGENCIA hasta que ésta tome acción correctiva para asegurar cumplimiento. -----

----- (i) No será elegible para participar de los beneficios del Fondo aquella entidad que adeude cantidad alguna al Departamento. -----

----- El DEPARTAMENTO emitirá una comunicación de advertencia a la AGENCIA que indique la violación o incumplimiento en el cual está incurriendo. La AGENCIA tendrá quince (15) días para contestar dicha comunicación, proveyendo toda la evidencia necesaria para establecer su posición y/o demostrar que la violación o incumplimiento ha sido corregida. De no contestar y corregir las faltas durante ese término, el DEPARTAMENTO impondrá la sanción que corresponda. -----

----- **DÉCIMOSEPTIMA: Resolución del contrato.** -----

----- El DEPARTAMENTO se reserva el derecho a resolver este Contrato, previa notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. -----

----- La notificación a que se hace referencia el párrafo anterior no será requerida cuando las causas para resolver el Contrato sean cualquiera de las siguientes: -----

----- (a) Falta de cumplimiento a tiempo y en forma apropiada de las obligaciones contraídas por parte de la AGENCIA. En el caso de que la AGENCIA deje pasar treinta (30) días desde la vigencia del presente Contrato sin dar cumplimiento al mismo total o parcialmente, los fondos serán liberados y revertirán al Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo. -----

----- (b) Someter al DEPARTAMENTO documentos falsos, información e informes incorrectos o con información omitida sobre la Propuesta, su implantación o desarrollo. -----

scabap
PK

VGA

_____ (c) Uso impropio, indebido o fraudulento de los fondos asignados. _____

_____ (d) Si alguna agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico determinase que la AGENCIA cometió fraude con respecto a cualquier disposición de la legislación laboral vigente, o así lo determinara un tribunal o foro judicial o administrativo competente. _____

_____ (e) Terminación del Programa, o que se hayan agotado fondos disponibles para subvencionar el mismo. _____

_____ **DECIMOCTAVA: Acción legal, cumplimiento con el Código de Ética y Reglamentos del Contralor.** _____

_____ En los casos en que la AGENCIA incumpla con los términos de este Contrato o con la reglamentación aplicable, el DEPARTAMENTO se reserva el derecho, el cual la AGENCIA le reconoce, de entablar cualquier acción legal para recobrar cualquier suma de dinero que hubiera sido suministrada por el DEPARTAMENTO con el propósito de subvencionar actividades cubiertas por este Contrato, más el resarcimiento por daños y perjuicios. La AGENCIA vendrá obligada a asumir cualesquiera gastos incurridos por el DEPARTAMENTO en relación a este proceso, incluyendo honorarios de abogado. _____

_____ La AGENCIA hace constar que se le ha entregado copia del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 1755 et seq. La AGENCIA se compromete a cumplir con las disposiciones de dicho Código y con lo dispuesto en la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según la misma sea enmendada de tiempo en tiempo. _____

_____ **DECIMONOVENA: Prohibición del lucro personal.** _____

_____ Se hace constar que ninguna persona o personas adscritas o de alguna forma relacionadas directamente o indirectamente con el DEPARTAMENTO se beneficiará económicamente o tiene interés personal en este Contrato. _____

_____ **: Prohibición en torno a la utilización de los fondos como colateral.** _____

_____ Los fondos otorgados no podrán utilizarse como colateral de un préstamo o como garantía de una deuda. _____

_____ **VIGÉSIMO PRIMERA: Certificación de delitos estatales y federales.** _____

_____ La AGENCIA y su representante autorizado para el otorgamiento de este Contrato, certifican que no han sido convictos, en la jurisdicción estatal o federal, por delitos contra el erario o la fe pública o que involucren mal uso de los fondos o propiedad pública en la jurisdicción estatal o federal, obligándose a divulgar esta información de manera continua durante la etapa de contratación y ejecución de este Contrato. _____

Decimoctava
PK

VGA

La convicción o culpabilidad de la AGENCIA por cualquiera de los siguientes delitos conllevará, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de este Contrato:

- (1) Apropiación ilegal agravada, en todas sus modalidades,
- (2) Extorsión,
- (3) Fraude en las construcciones, en la ejecución de obras de construcción, o en la entrega de cosas,
- (4) Intervención indebida en los procesos de contratación de subastas o en las operaciones del Gobierno,
- (5) Soborno, en todas sus modalidades, soborno agravado u oferta de soborno,
- (6) Influencia indebida,
- (7) Delitos contra fondos públicos,
- (8) Preparación o presentación de escritos falsos, falsificación de documentos o posesión y traspaso de documentos falsificados.

De recaer convicción en la jurisdicción estatal o federal en contra del representante autorizado de la AGENCIA para el otorgamiento de este Contrato por alguno de éstos delitos, ello será causa suficiente para la resolución inmediata del Contrato.

Además de la rescisión del contrato, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al Contrato afectados directamente por la comisión del delito.

Para fines de la jurisdicción federal, de los estados o territorios de los Estados Unidos de América o de cualquier otro país, aplicará la prohibición aquí contenida en casos de convicción por los delitos cuyos elementos constitutivos sean equivalentes a los de los referidos delitos.

VIGESIMO SEGUNDA: Seguro Social y Modificación al Contrato.

En virtud a la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el DEPARTAMENTO se compromete a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de la AGENCIA para otros fines no permitidos por ley y, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente Contrato, a hacer ilegible el mismo.

Cualquier cambio o modificación que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones del presente Contrato o a lo dispuesto en la Propuesta deberá incorporarse al Contrato mediante enmienda formal, por escrito, de acuerdo con las normas que rigen la contratación de

*Sacado
PK*

VGT

servicios profesionales en el Gobierno. Cualquier cambio unilateral por parte de la AGENCIA, sin mediar enmienda al Contrato al respecto, se considerará un incumplimiento del Contrato.

Bajo ningún concepto, podrá aprobarse alguna enmienda cuyo efecto sea fijar retroactivamente la fecha del inicio del Contrato, aunque podrá convenirse una extensión del mismo, si así está permitido en Ley. No se firmará ni se extenderá el Contrato para que su vigencia sea por un término mayor de un (1) año fiscal. Este Contrato no podrá comprometer fondos de otros años fiscales.

VIGESIMO TERCERA: Registro del Contralor.

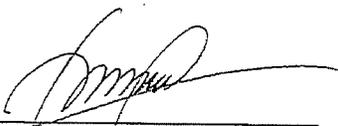
El DEPARTAMENTO remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de conformidad al Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor.

VIGESIMO CUARTA: Vigencia.

Este contrato entrará en vigor el día 14 de JULIO de 2016 y continuará hasta el día 30 de junio de 2017. Se rechaza expresamente la renovación automática de este contrato.

ACEPTACIÓN Y FIRMAS

Las anteriores son las condiciones convenidas por las partes, quienes manifiestan haberlas leído y aceptarlas en la amplitud de su contenido, por lo cual estampan sus firmas en este documento hoy día 14 de JULIO de 2016, en San Juan, Puerto Rico.


John Fernández Van Cleve
Rector
Universidad de Puerto Rico,
Recinto de Mayaguez
Call Box 9000
Mayaguez, Puerto Rico 00681-9000


Lcdó. Vance Thomas
Secretario
Departamento del Trabajo y Recursos
Humanos

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y PODERES
QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY
NUM. 1, LEY DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO
RICO, APROBADA EL 20 DE ENERO DE 1966,
SEGÚN ENMENDADA, OTORGA EL PRESENTE
CONTRATO

CERTIFICACIÓN

Yo, Domingo Eduardo Chirion de Sena Abogado del
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, certifico que luego
de estudiar y evaluar minuciosamente el presente documento, lo he
hallado, en su aspecto legal, correcto en todas sus partes y
recomiendo la firma del mismo.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, a
30 de junio de 2016.

